

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **Ing. ELENA VASQUEZ CUSCO**
Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Pronunciamiento técnico a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra ejecutada en el marco del Contrato N° 25-2024-FONDEPES**
"Contratación de la ejecución de la obra: "Saldo de Obra: Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima".

Referencia : a) Informe N° 087-2025-MAGC
b) Carta N° 72-2025/CONSORCIO SUPERVISOR SUPE/FRHJ-RL

Fecha : Lima, 26 de mayo de 2,025

Mediante el presente me dirijo a usted, para comunicar que mediante el documento de la referencia b), la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SUPE sustentado en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió pronunciamiento favorable con relación a la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista de obra PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C. en el marco del Contrato N° 025-2024-FONDEPES, mediante Carta N° 090-2025-GG-PIJRSAC por el periodo de veinte (20) días calendarios.

Al respecto, se ha formulado el documento de la referencia a), concluyendo que, resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada en el marco del Contrato N° 25-2024-FONDEPES por el periodo de veinte (20) días calendario, en virtud que se confronta que el contratista PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C. ha cumplido con los todos los plazos y requisitos legales establecidos normativamente para tal efecto, implicando que la nueva fecha de culminación de ejecución de obra sea el veinticinco (25) de julio de 2,025.

En ese sentido, se recomienda a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), derive el presente documento y anexos a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), a fin que dicha dependencia efectúe el análisis e informe legal correspondiente, respecto de la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 tramitada por el contratista PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C., bajo la consideración que de acuerdo al artículo 198° del RLCE la Entidad dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para emitir pronunciamiento, el cual se cumple en fecha 30 de mayo de 2,025.

Atentamente,

JEFFERSON ROSAMBEL DIAZ FERREYRA
UNIDAD FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JRDF/magc